



## CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 848- 2008-JUS/DNJ-DCMA

Dirección: Jr. José de Sucre N° 807 – Of. 201 y 204 Teléfono: 456594

Exp. N° 2010-030

### ACTA DE CONCILIACION N° 031 - 2010.C.C/LSM

En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz a los dieciocho días del mes de Agosto del año 2010 ante mi Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 003745, y Registro de Especialidad en asuntos de carácter familiar N° 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante señor RUBEN SEGUNDO ZUÑIGA MENDEZ, identificado con documento nacional de identidad N° 31672188, con domicilio en el Jr. José de Sucre N° 879, 2do. Piso, Of. 203, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash y la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, con RUC N° 20166544000, con domicilio en el Jr. Progreso N° 332 (Plaza de armas), Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

#### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

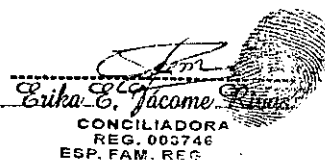
Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, para el día 11 de Agosto de 2010 a horas 9:30 a.m; la segunda, a las 9:30 a.m horas del día 18 del mes de Agosto del 2010, y no habiendo concurrido a dos de éstas sesiones la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

Se deja constancia de la asistencia de la parte: solicitante RUBEN SEGUNDO ZUÑIGA MENDEZ.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 031-2010.C.C/LSM, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte de la presente acta.





"La Solución en tus Manos"  
R.D. Nº 848-2006-JUS/DNJ-DCMA

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

1.- La invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS no cumple con pagar la suma de S/. 61,518.00 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO NUEVOS SOLES) por los siguientes conceptos de:

a) La suma de S/. 54,840.00 Nuevos Soles por haber cumplido el solicitante RUBEN SEGUNDO ZUÑIGA MENDEZ, con la efectiva ejecución de la prestación consistente en "Servicio de Reparación y Adquisición de Repuestos del Cargados Frontal 938G para el Mantenimiento de tres Maquinarias Pesada de Propiedad de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari – Ancash".

b) La suma de S/. 548.00 Nuevos Soles que representa al uno por mil por los días de atraso en la suscripción del contrato, tal con conforme lo establece el Art. 148º inc. 3) del D.S Nº 184-20008-EF.

c) La suma de S/. 6,130.00 Nuevos Soles que corresponde a la ejecución de prestaciones adicionales efectuado por el solicitante RUBEN SEGUNDO ZUÑIGA MENDEZ en la reparación y mantenimiento del Cargador Frontal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

2.- La invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS no cumple con HACER ENTREGA de la Carta Fianza Nº 006-2010/CREDICHAVIN/HZ que le fuera presentado a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS con motivo de garantizar la seriedad de oferta.



*Estudio E. Jácome Rivas*  
CONCILIADORA  
REG. 003746  
ESP. FAM. REG. 788

*Ruben Segundo Zuñiga Mendez*  
RUBEN SEGUNDO ZUÑIGA MENDEZ  
DNI Nº 31672188  
Solicitante